



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PABLO VI

NIT. 890.706.969-1

SAN ANTONIO - TOLIMA

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-006-2020**

ANALISIS DEL SECTOR

1. IDENTIFICACION ANALISIS MODALIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 26 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa Pablo VI y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El Acuerdo que aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

Así mismo el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, establece que “Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

2. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS

De acuerdo al manual de contratación de la entidad, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, mobiliario, enseres, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, así como la asignación por parte de la entidad territorial de la planta física donde funciona la prestación del servicio educativo, sobre los cuales tiene la obligación legal y autorización para implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PABLO VI
NIT. 890.706.969-1
SAN ANTONIO - TOLIMA

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-006-2020

patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y ley 42 de 1993, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país.

POLIZA DE SEGUROS			
BIEN Y RIEZGO ASEGURADO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Muebles y enseres	OCT.2020	OCT.2021	12.944.100.00
Equipos de Cómputo y Procesamiento de datos	OCT.2020	OCT.2021	241.077.409.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	OCT.2020	OCT.2021	50.000.000.00
Manejo Administrativo	OCT.2020	OCT.2021	20.000.000,00
VALOR A SEGUAR			\$324.021.509.00

E-FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: La Institución cancelará la cuantía señalada, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisora del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar.

3. ASPECTOS FINANCIEROS Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y SUS VALORES.

Análisis del Mercado y Análisis de precios: Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a revisar precios históricos de la entidad y solicitar cotizaciones de diferentes empresas dedicadas al objeto del presente contrato en el municipio del San Antonio, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

PRECIOS HISTORICOS

VALOR TOTAL POLIZA DE MANEJO VIGENCIA 2020 \$2.228.921.00 POR DOCE MESES,

La Institución analizó la modificación de los valores de las coberturas originadas por las variaciones en los inventarios de los bienes, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien o servicio requerido, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$2.228.921.00) MCTE**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PABLO VI
NIT. 890.706.969-1
SAN ANTONIO - TOLIMA**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-006-2020**

Los recursos de estas contrataciones estarán con cargo del presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2020, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

4. ANALISIS DE RIEZGO DEL PROCESO CONTRACTUAL		
RIEZGO	APLICA SI/NO	RESPONSABLE
La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado	SI	ENTIDAD
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	SI	ENTIDAD
La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	SI	ENTIDAD
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	SI	ENTIDAD
El contratista no firma el contrato en el plazo previsto.	SI	CONTRATISTA
Se presentan incumplimientos en el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.	SI	CONTRATISTA
Incumplimiento de las obligaciones contractuales que impidan el normal desarrollo en la etapa contractual, y pos contractual	SI	CONTRATISTA

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizó:

De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la norma vigente que rige los fondos de servicios educativos.

Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto como pago único por prima anual de la póliza del contrato de seguro, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, como coberturas, montos asegurados y vigencia del seguro, retraso o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PABLO VI
NIT. 890.706.969-1
SAN ANTONIO - TOLIMA**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-006-2020**

limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

Fecha: 09 de Octubre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

MARURO VEGA SANCHEZ
Rector – Ordenador del Gasto.